

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 156/2009

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de transferencia de inmueble (Apartamento),
que
Que autoriza el Estado dominicano entre **Ana Mercedes Saldaña y Héctor Bienvenido Castillo.**

Ref. : Expediente No.05738 - 2009-SLO-SE. Of. Numero 35-15 de fecha
12 de Octubre 2007.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble:

PRIMERO: El Estado dominicano autoriza la transferencia a favor del Señor **Héctor Bienvenido Castillo**, del Apartamento No.401, del Edificio No.1-B, del Proyecto Habitacional Residencial Plaza Independencia de esta ciudad, ubicado dentro del Ámbito de la parcela No.110 (PTE), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Las partes reconocen que el precio del inmueble objeto del presente contrato fue fijado en la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$475,000.00), conforme al poder de asignación, de fecha 14 del mes de noviembre del año 1995, los cuales se pagaron de la siguiente manera:

Un inicial de ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$125,000.00), conforme al recibo No.8088, de fecha 29 del mes de Junio del año 1993, mas la suma de doscientos diez mil ochocientos treinta pesos dominicanos con 88/100 (RD\$210,830.88), acreditados como abono a cuenta, y el balance restante quedó saldado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento, conforme a la Resolución Administrativa de fecha 6 del mes de Diciembre del año 2006, por lo que por medio del presente documento la primera parte otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la segunda parte.

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;
4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador General de Bienes Nacionales**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder de fecha 14 de Noviembre del año 1995.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.